



Erasmus+



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



JUNTA DE ANDALUCÍA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS + PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019¹.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) Europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

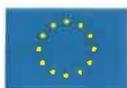
Esta convocatoria está financiada por:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Junta de Andalucía.
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
- Universidad de Jaén, que financiará las plazas para la realización de la doble titulación internacional en Administración de Empresas entre la Universidad de Hull (Reino Unido) y la Universidad de Jaén y las plazas que no alcancen financiación de los otros organismos, en su caso.

1.- NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan plazas para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en estudios de Grado y Máster Oficial, o en estudios estructurados en un único ciclo. El número y distribución de las plazas se detalla en el **anexo** de esta convocatoria. El alumnado deberá tener en cuenta que las plazas, en algunos casos, no se ofertan en exclusiva para una única titulación.

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.



Erasmus+



En esta convocatoria se ofertan plazas para las siguientes titulaciones:

- Grados.
- Máster Oficial.

Con el objetivo de ofertar el número máximo de plazas y teniendo en cuenta que a fecha de esta convocatoria se están recibiendo los nuevos convenios firmados por las instituciones de destino, el número total de plazas ofertadas se podrá incrementar durante el plazo de presentación de solicitudes (no obstante, es posible que, debido a lo anterior, en alguna titulación se produzca una disminución en el número de plazas ofertadas). En todo caso, antes del acto público de adjudicación de plazas (hasta 10 días naturales antes de dicho acto, como máximo) se publicará la oferta definitiva.

Las plazas para la realización de la **doble titulación internacional en Administración de Empresas entre la Universidad de Hull (Reino Unido) y la Universidad de Jaén** no se regirán por la normativa aplicable al programa de aprendizaje permanente Erasmus + y serán financiadas por la Universidad de Jaén en la cantidad que se determine.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1.- **Haber superado 30 créditos** de los estudios que cursen, obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, inclusive.

2.2.- Para realizar la movilidad el estudiante deberá estar matriculado en 2º curso en el curso 2018/19.

2.3.- Estar matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2017/2018, para poder solicitar y obtener la plaza, y matricularse en el curso 2018/2019 para disfrutar de la movilidad y la ayuda económica prevista. Tanto para ser adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

Los estudiantes que finalicen sus estudios Grado en el curso académico 2017/2018, y se matriculen en el curso 2018/2019 en un Máster Oficial, **podrán realizar la movilidad en el curso 2018/2019 en dicho Máster Oficial**, siempre que la universidad de destino permita esa posibilidad.

2.4.- Ser nacional de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente, o no perteneciente a ese Programa y que esté en posesión de un permiso de residencia que le



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



permita residir legalmente en España durante el periodo de realización de la movilidad internacional.

2.5.- Cumplir, en su caso, los requisitos que se establezcan en el **Anexo** para cada una de las plazas.

2.6.- **Acreditar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el apartado 6 el Nivel de idioma exigido** en la Institución de Educación Superior, según **anexo de esta convocatoria en la columna “prueba de idioma”/ “observaciones”**.

Para los destinos de Portugal y Italia, por norma general no se exige acreditar el conocimiento del idioma; no obstante, en los destinos de Italia y Portugal que se indique expresamente en el Anexo será necesario acreditar un nivel de idioma.

2.6.- Realizar una estancia mínima de 3 meses.

2.7.- **No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS:**

La duración máxima del programa Erasmus por ciclo de estudios será de 12 meses, incluida la formación práctica.

Es responsabilidad del estudiante interesado en solicitar un plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

Excepto las plazas de dobles titulaciones, en cuyo caso el estudiante no tendrá derecho a ayuda económica pero sí a exención de tasas en destino.

2.8.- **No ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional** con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal.

3.- **SOLICITUD**

La solicitud se formalizará a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www10.ujaen.es/intranet>) - Servicios Académicos-Solicitud Becas Movilidad.

Al adjudicarse las plazas mediante un acto público, el solicitante no tendrá que solicitar un destino concreto, ya que podrá optar a todas aquellas plazas para las que reúna los



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



requisitos, y se encuentren vacantes en el momento en se produzca su llamamiento de acuerdo con el orden de prelación que se establece en el apartado 5°.

Antes de la celebración del acto público, es responsabilidad de los solicitantes:

- Contactar con los coordinadores para informarse sobre las plazas en las que estén interesados.
- Consultar la oferta formativa en la WEB de la Universidad de destino, de las plazas en las que estén interesados.

La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

Asimismo, el estudiante interesado en participar en un futuro en el programa “Buddy”, que tiene por objetivo que estudiantes de la Universidad de Jaén que han realizado una movilidad internacional puedan tutorizar a estudiantes extranjeros que vengan a realizar una movilidad de estudios a la Universidad de Jaén, deberá autorizar expresamente que se utilicen sus datos con esta finalidad, marcando la casilla “cede datos” de la pantalla de “solicitud”.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Sección de Ayudas al Estudio instruirá el procedimiento en aplicación de la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para resolver.

Finalizado el proceso se publicará un listado de las personas beneficiarias de plazas Erasmus + (según se describe en el apartado 7).

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Únicamente se tendrá en cuenta la **Nota media del expediente académico**, según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de junio/julio de 2017, inclusive.

El cociente sobre el que se hallará la nota media será el número de créditos cursados.



Erasmus+



Para el alumnado matriculado en el curso 2017/2018 en un Máster Oficial, la nota media se calculará según la tabla de equivalencias anterior, teniendo en cuenta el expediente académico de la titulación que le ha permitido el acceso a dicho Máster Oficial.

Es responsabilidad del estudiante interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria ponerse previamente en contacto con el Coordinador/a del Programa de Intercambio correspondiente (según el apartado “Coordinador/a Académico” del **anexo** a esta convocatoria) para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la institución de destino (y así poder solicitar las plazas de movilidad que más se ajusten a su perfil académico).

6.- CONOCIMIENTO DEL/DE LOS IDIOMA/S UTILIZADO/S EN LA DOCENCIA/EVALUACIÓN.

6.1.- Para obtener plaza de movilidad en el curso 2018/2019, el solicitante **deberá acreditar el conocimiento del/de los idioma/s** utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino, que figura en el **anexo**, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Salvo en las plazas que se indiquen expresamente en el Anexo**, los estudiantes que quieran optar a plazas de instituciones de Educación Superior de Portugal e Italia, como norma general no tendrán que acreditar el conocimiento del idioma.
- **En las plazas de Italia y Portugal en las que se indique expresamente en el Anexo**, deberán acreditar el conocimiento del/de los idioma/s mediante la superación de la Prueba de Nivel que realizará el Centro de Lenguas Modernas (en adelante, **CEALM**). La información sobre la fecha, hora, lugar exacto y naturaleza de la prueba (así como de la prueba de nivel de alemán que se menciona en el apartado siguiente) se hará pública en la página web del **CEALM**.
- Los demás estudiantes deberán acreditar el conocimiento del/de los idioma/s correspondientes a las plazas ofertadas que figuran en el anexo de esta convocatoria en la columna “prueba de idioma” y “observaciones” ante el CEALM) por alguno de los siguientes medios:
 - a) Superación de los exámenes oficiales de acreditación de los idiomas inglés y/o francés, o de las pruebas de nivel de idioma alemán, con las condiciones y fechas que determine el



Erasmus+



CEALM (ver apartado 6.2).

http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cealm/info_acreditacion

- a) En la convocatoria de noviembre de 2017.
- b) En la convocatoria de febrero de 2018.

- b) Acreditación, mediante aportación documental en el CEALM, de poseer el/los conocimiento/s del/de los niveles de idiomas de la(s) plaza(s) solicitada(s). A tal efecto, se puede consultar la información en la página Web del [CEALM](#).**

Las personas que ya han realizado dicho trámite en plazos anteriores o han obtenido su acreditación de nivel de idioma en los exámenes organizados por el CEALM y que tienen su nivel de idioma reconocido dentro de sus datos académicos en Universidad Virtual quedarán eximidas de volver a presentar dicha documentación.

- A título orientativo, en la siguiente dirección WEB se pueden consultar los títulos reconocidos oficialmente por el CEALM:

http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cealm/info_reconocimiento

- c) A efectos de participación en la convocatoria, el Vicerrectorado de Internacionalización también aceptará los certificados de aprovechamiento de cursos realizados en el CEALM, si bien el estudiante deberá estar acreditado en el idioma y nivel exigidos por la universidad de destino con anterioridad al inicio de la movilidad para poder ser beneficiario de la misma.**



Erasmus+



6.2.- Valoración de la acreditación del/de los nivel/es de idioma/s:

Se publicará un listado con el nivel acreditado por los solicitantes en el/los idioma/s, por cualquiera de los medios señalados en el apartado 6.1 (**1ª RESOLUCIÓN IDIOMA**).

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la **2ª RESOLUCIÓN DE IDIOMA/S**.

Los solicitantes podrán optar en el acto público (apartado 7) a todas las plazas para las que **hayan obtenido el nivel exigido en dicha(s) plaza/s, así como a todas las de Italia y Portugal en las que no se exija Nivel de Idioma.**

Una vez realizada la prueba de acreditación de idiomas de la convocatoria de febrero de 2018, se publicará un nuevo listado en el que se incorporarán los resultados obtenidos en dicha prueba (**3ª RESOLUCIÓN DE IDIOMAS**), pudiendo hacer uso del Nivel obtenido en esta prueba en las adjudicaciones que se celebren a partir de esta fecha.

NOTA: las fechas exactas de celebración de los exámenes y pruebas de idiomas a que hace referencia el apartado 6.1.a anterior se harán públicas en la página web del CEALM, y mediante el envío de un correo electrónico a la lista de distribución del alumnado de la UJA. Si por cualquier motivo un(a) estudiante no pudiera concurrir a ellas, deberá demostrar su competencia lingüística por alguno de los otros medios mencionados en este apartado 6 o bien esperar a una próxima convocatoria de examen.

7.- **FASES DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS ERASMUS +**

A todos los solicitantes que obtengan plaza les será de aplicación lo establecido en el apartado 6 respecto al conocimiento del/de los idioma/as utilizado/s en la docencia/evaluación en la institución de destino.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de esta convocatoria:

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante beneficiario por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.



Erasmus+



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



UNIVERSIDAD DE JAÉN



- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las siguientes **resoluciones**:

7.1.1.- **1ª RESOLUCIÓN ERASMUS +** (*Listado de solicitudes admitidas y excluidas*): en ella figurará la valoración otorgada a cada uno de los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de la presente convocatoria (sin implicar adjudicación de plaza alguna). Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de **3 días hábiles** en la Sección de Ayudas al Estudio del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta), en impreso facilitado al efecto en dicha Sección. Transcurrido el plazo estipulado, y resueltas las reclamaciones presentadas (en su caso), se publicará la 2ª resolución.

En este listado figurarán las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación (nota media de su expediente académico).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra “Ñ”, siendo la siguiente la “O”, etc...

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la 2ª Resolución.

2ª RESOLUCIÓN ERASMUS + POR LA QUE SE CONVOCA EL ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN, con indicación del lugar y la hora: se anunciará con la antelación suficiente en la página Web de “Becas y Ayudas” del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante: <http://www.ujaen.es/serv/sae/> y del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/portada.php> (a partir del 18 de febrero de 2018).

7.1.2 PRIMERA ADJUDICACIÓN PÚBLICA DE PLAZAS

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – E-mail: sae@ujaen.es
Teléfonos 953 21 22 75 - 23071 JAÉN



Erasmus+



La adjudicación y aceptación de las plazas se realizará en acto público mediante llamamiento, que se realizará por el orden de prelación que resulte de la nota media del expediente académico según el listado del apartado anterior.

Las titulaciones que figuran en cada una de las plazas ofertadas tendrán el carácter de excluyente, lo que significa que solamente podrán concederse las plazas al alumnado que curse una de las titulaciones señaladas en la plaza solicitada, de acuerdo con el anexo, **salvo las plazas de Máster Oficial**, que podrán ser solicitadas por estudiantes de cualquier titulación en las plazas que permitan esta posibilidad, teniendo en cuenta que **sólo podrán realizar la movilidad si en el curso 2018/2019 se matriculan en dicho Máster Oficial**.

Es responsabilidad de los solicitantes:

- Que antes de celebrarse el acto público contacten con los coordinadores/as para informarse sobre las plazas en las que están interesados.
- Elegir y aceptar una plaza para la que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria:
 - Plaza ofertada a su titulación.
 - Cumplir con el Nivel de idioma exigido.
 - No superar el periodo de duración máxima del programa Erasmus: **12 meses por ciclo de estudios**, incluida la formación práctica.

Por tanto, en caso de aceptar una plaza para la que no se reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, no podrá realizar la movilidad en el curso 2018/2019 y, asimismo, no podrá participar en los sucesivos actos de adjudicación de plazas que se celebren.

Estudiantes con Discapacidad: para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes **con discapacidad acreditada en grado superior al 65%** tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con normalidad. Por tanto, tendrán preferencia sobre el resto de los solicitantes.



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Aquellos candidatos acogidos a dicha normativa deberán enviar durante el plazo de presentación de solicitudes la documentación justificativa de dicha discapacidad al siguiente E-mail: sae@ujaen.es

El alumnado que no asista a la reunión (personalmente o por persona autorizada) perderá el derecho a obtener plaza en el mismo. En la Sección de Ayudas al Estudio y en la página Web pueden recoger el modelo de autorización.

Los beneficiarios tendrán un **plazo de 10 días naturales** para contactar con los coordinadores de las plazas obtenidas. En caso de que la plaza obtenida no se ajuste al perfil personal y académico del solicitante podrá renunciar sin penalización en este mismo plazo, adjuntando al documento de renuncia informe del coordinador en el que conste esa circunstancia. En este caso podrá obtener plaza en las nuevas adjudicaciones que se celebren.

En caso de no estar justificada la renuncia, no podrá participar en las posteriores adjudicaciones que se celebren.

Una vez transcurrido dicho plazo de 10 días, se publicará la **3ª RESOLUCIÓN ERASMUS +** (*listado provisional de beneficiarios*), con los solicitantes que han obtenido plaza, que no podrán participar en los sucesivos actos de adjudicación de plazas que se celebren.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la siguiente Resolución.

7.1.3 SEGUNDA Y SUCESIVAS ADJUDICACIONES PÚBLICAS DE PLAZAS VACANTES

Con posterioridad a la 3ª Resolución, y con el objetivo de favorecer la movilidad del mayor número de estudiantes posibles, se convocarán uno o varios Actos Públicos de Adjudicación de Plazas Vacantes, realizándose el proceso de adjudicación por el mismo procedimiento descrito en el apartado anterior.

Para cada Acto Público, se publicarán las siguientes resoluciones, que se numerarán correlativamente:



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



a).- **RESOLUCIÓN ERASMUS +** (*Convocatoria de Acto Público de Adjudicación de Vacantes*), por la que se anunciará la celebración del Acto Público de Adjudicación, con indicación del lugar y la hora, que se anunciará con la antelación suficiente en la página Web de “Becas y Ayudas” del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante y del Vicerrectorado de Internacionalización.

Una vez realizado el Acto Público de Adjudicación de Plazas Vacantes, los beneficiarios tendrán un **plazo de 10 días naturales** para contactar con los coordinadores de las plazas obtenidas. En caso de que la plaza obtenida no se ajuste al perfil personal y académico del solicitante, podrá renunciar sin penalización en este mismo plazo, adjuntando al documento de renuncia informe del coordinador en el que conste esa circunstancia. En este caso podrá obtener plaza en las nuevas adjudicaciones que se celebren.

En caso de no estar justificada la renuncia, no podrá participar en las posteriores adjudicaciones que se celebren.

b).- Transcurrido dicho plazo de 10 días, se publicará una nueva **RESOLUCIÓN ERASMUS +** (*listado provisional de beneficiarios*), con los solicitantes que han obtenido plaza, que no podrán participar en los sucesivos actos de adjudicación de plazas que se celebren.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación de la siguiente Resolución.

7.1.4.- **RESOLUCIÓN DEFINITIVA ERASMUS +** (*Listado definitivo de beneficiarios*).

Una vez celebrados todos los Actos Públicos de Adjudicación de Plazas, se publicará el Listado Definitivo de Beneficiarios (**Resolución ERASMUS +. Listado Definitivo de Beneficiarios**).

7.2. **Cláusula de excepcionalidad:** con el objeto de favorecer al máximo la movilidad internacional y debido a que la decisión inicial de aceptar la movilidad a una universidad europea se ha de ejercer en un momento temporal previo a su realización (hasta 10 meses), el Vicerrectorado de Internacionalización se reserva la facultad de adjudicar, entre los solicitantes, las plazas que eventualmente queden vacantes.



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



En ningún caso se podrán adjudicar plazas a aquellos solicitantes que hayan obtenido plaza en las fases anteriores o que hayan renunciado a la plaza obtenida, sin causa justificada.

Estas plazas también llevarán aparejada la dotación económica correspondiente.

En todo caso, los solicitantes seleccionados con posterioridad a la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Jaén por la que se publique la convocatoria de ayudas complementarias para los estudiantes beneficiarios de plaza de movilidad no podrán recibir dicha ayuda complementaria.

8.- RENUNCIA Y AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Serán causa de exclusión en la convocatoria ERASMUS + del curso académico 2018/2019, las siguientes:

- La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
- La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
- Los beneficiarios de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la Universidad de destino en el plazo indicado por la misma.

Como máximo en el mes de noviembre de 2018 se publicará la Resolución por la que se excluye a los beneficiarios de participar en la convocatoria de movilidad del curso académico siguiente.

En caso de que algún/a alumno que figure en el listado definitivo pretenda ampliar/reducir la estancia por un período superior/inferior al establecido en la convocatoria, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización, **en el plazo establecido al efecto**, que lo autorizará solo si le consta expresamente que el alumno acepta que dicha estancia/ampliación se podrá realizar sin ningún tipo de ayuda económica y dentro de los plazos establecidos para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+ del curso 2018-2019 que se publicarán durante el mes de junio de 2018 en la web del Vicerrectorado de Internacionalización, y en el caso de reducción con informe favorable del coordinador académico de la plaza solicitada. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en la Sección de Relaciones Internacionales (Edificio C2, “Bachiller Pérez de Moya”, 2ª planta).



Erasmus+



9.- INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarios los solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en 12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado), incluida la formación práctica.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, sólo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional Erasmus + con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico. (Para el mismo periodo temporal). **Por tanto, en caso de que un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria quedarán anuladas las plazas obtenidas.**

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1- Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

A.- Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.

B.- Realizar y validar el Contrato Académico Electrónico a través de Universidad Virtual (<http://www.10ujaen.intranet>) una vez haya sido aceptada la plaza, así como tramitar toda la documentación exigida por los Organismos financiadores. Asimismo el estudiante se compromete, en su caso, a la realización de dos evaluaciones de competencia lingüística al inicio y al fin de su estancia, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

C.- Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la plaza.

D.- Seguir con aprovechamiento en la institución de destino los cursos y asignaturas recogidos en el Contrato de Estudios a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización.



Erasmus+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



E.- Cumplir y respetar las normativas vigentes en las instituciones de destino, tanto académicas como de otra índole.

F).- Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como suscribir un seguro de Asistencia en Viaje² que cubra, al menos, las siguientes contingencias:

- 1.- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
- 2.- Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
- 3.- Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
- 4.- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.

Es una obligación exclusiva del beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

G) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.

10.2- En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.** Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la institución de Educación Superior de destino.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico** de los créditos superados en la institución de destino.

2

La Universidad de Jaén facilitará a los/las beneficiarios, a título meramente orientativo y sin ningún tipo de compromiso, los datos de contacto de varias compañías aseguradoras que ofrecen pólizas con estas coberturas en condiciones ventajosas, para que puedan comparar con el resto del mercado.



Erasmus+



11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www10.ujaen.es/intranet>) - Servicios Académicos-Solicitud Becas Movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al registro y publicación oficial de esta resolución hasta el día **15 de enero de 2018**, ambos inclusive.

12.- RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda; así como en la página WEB de “Becas y Ayudas” del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante” (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>) y en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://www.ujaen.es/serv/vicint/>).

13.- OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional 2018-2019 y a la aceptación del alumno en la Universidad de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante beneficiario por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus +, así como por los organismos financiadores.



Erasmus+



Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus +, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 29 de abril de 2015, BOJA nº 92 de 15 de mayo)

BRUQUE CÁMARA

SEBASTIAN - 26219175A

SEBASTIAN BRUQUE CÁMARA

Firmado digitalmente por BRUQUE CÁMARA SEBASTIAN - 26219175A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=26219175A,
sn=BRUQUE CÁMARA, givenName=SEBASTIAN, cn=BRUQUE
CÁMARA SEBASTIAN - 26219175A
Fecha: 2017.12.14 02:07:23 -01'00'